

# España ante la Independencia

Escribe: JUAN FRIEDE

El manuscrito que publicamos (número 1) es el informe reservado destinado a Fernando VII y confeccionado por los secretarios de las Cortes, dándole cuenta de lo actuado en estas y en el Consejo de Estado relativo al problema de la insurrección americana desde junio de 1821 hasta octubre de 1822. Ilustra las dificultades del gobierno español en adoptar una línea segura de acción ante las opiniones divergentes de las altas autoridades sobre la política pacificadora, opiniones que iban desde la insistencia sobre la "perpetua unión" de las colonias con la metrópoli y la necesidad de seguir empleando la fuerza —proporcionada incluso por potencias extranjeras— hasta el parecer del consejero Gabriel Ciscar quien consideraba como inútiles los esfuerzos desplegados para conservar las colonias, que es "imposible sea bien gobernada la América desde Madrid" e insistía en el establecimiento de tres o cuatro estados independientes enlazados con España en una federación.

Reveladora es la crítica que hacen algunos consejeros al monopolio comercial, un "sistema monstruoso", cuya introducción solo fue posible con el empleo de la "tiránica violencia". Se culpa de ello al comercio de Cádiz y México, ávido de ganancias. Casi todos los consejeros exigen la suspensión de los decretos referentes a la reforma del clero regular que, según dicen, encontró franca oposición en América. Algunos consideraban que el envío de tropas a América fue una equivocación, pues hubiera sido suficiente la intervención de una flota bien armada para tener en jaque a los americanos. Otros insistían en la necesidad de descentralizar el gobierno colonial, instalando juntas mixtas de peninsulares y americanos en los virreinos con amplios poderes gubernativos. Entre los amigos extranjeros de España se nombra ante todo a Inglaterra, porque Rusia, Portugal, Estados Unidos y Francia, se declara, "quieren positivamente invadir y hacerse dueñas de algunas provincias de América"; mientras Inglaterra solo quiere comerciar y "si no ha explicado su disgusto —por las limitaciones impuestas al comercio— es, porque tiene muy sabido que el contrabando puede más que las prohibiciones de los aranceles".

Las deliberaciones se prolongaban mientras en América afianzaban sus posiciones los gobiernos independientes. Las actas de las sesiones del Consejo de Estado pasaban a las Cortes, de estas al gobierno y otra vez al

Consejo y Cortes. La infausta noticia de la entrega de Veracruz por O'Donojú a Iturbide, llegada a fines de 1821 a España, no aceleró las decisiones. Se resolvió enviar comisionados a América y, una vez más, precedieron largas deliberaciones para fijar las atribuciones de estos. A fines de octubre de 1822 se procedió a nombrarlos. Para Tierra Firme y Nuevo Reino de Granada se confirmó el nombramiento de José Sartorio y Juan Barry que desde 1820 estaban en Venezuela como comisionados, al restablecerse la monarquía constitucional española después de la revolución de Riego. Las instrucciones dadas a estos comisionados y los documentos sobre la suerte que corrieron Sartorio y Barry se publicarán en una entrega posterior.

\* \* \*

El documento número 2 es una representación al congreso de Pedro Canel Acevedo, intelectual, autor de un libro *Reflexiones críticas sobre la constitución española*, la que trata de las relaciones entre España y la América independiente. No fue posible reunir datos biográficos sobre el autor, salvo que había vivido por muchos años en México. El libro parece desconocido. El manuscrito ilustra la postura del partido "liberal", opositor a la política americana de Fernando VII.

Sevilla, 1967.

Juan Friede.

#### DOCUMENTO N° 1

Archivo Gral. de Indias - Sevilla  
Indiferente Gral. - Legajo N° 1.570

Gobernación de ultramar  
Sección de Gobierno  
Negociado Político

Reservado.  
Número.

Señor

Los secretarios de las Cortes en oficio de 27 de junio del año último [1821] avisaron a este ministerio que para concluir del modo más acertado las desaveniencias y disensiones de las provincias de ultramar, habían resuelto las Cortes excitar el celo del gobierno a fin de que presentase a su deliberación con la mayor brevedad, las medidas fundamentales que creyese convenientes, así para la pacificación justa y completa de las provincias disidentes como igualmente para asegurar a todas ellas el goce de una firme y sólida felicidad (\*).

Vuestra majestad tuvo a bien resolver que para proceder en este asunto con el debido conocimiento, el Consejo de Estado manifestase su dictamen en el particular y así se le dijo al Consejo en oficio de 10 de agosto siguiente. El Consejo contestó por medio de su secretario, que por los

---

(\*) Expediente N° 9.

documentos que se le tenían remitidos no podía formar concepto de lo que debía proponer en tan grave asunto y necesitaba por lo tanto los antecedentes que motivaron dicha resolución de las Cortes, los documentos oficiales que obrasen en los respectivos ministerios, concernientes al actual estado de las provincias disidentes, recursos con que se contaba y medidas que se hubiesen tomado por el gobierno y, por fin, que convendría se indicase al Consejo bajo qué principios o bases debía examinarse el asunto en toda su extensión. En 28 del mismo agosto se contestó al Consejo de Estado, que se ignoraban los antecedentes que habrían tenido las Cortes para adoptar este útil pensamiento, pero serían sin duda los generales que se les había pasado y sobre los cuales el mismo Consejo había evacuado consultas particulares. Se hizo una detenida relación de los sucesos de Nueva España, Costa-firme &c., que los recursos con que contaba el gobierno eran las fuerzas terrestres y marítimas de América y de la Península, bien que debía hacerse algún esfuerzo al menos para completar la dotación de buques de los apostaderos de América con que pudiesen proteger a su tiempo nuestro comercio y las costas mismas y, finalmente, que el gobierno no tenía pendiente (entonces) ninguna negociación con las potencias extranjeras relativamente a la guerra ni a la pacificación de América, ni consideraba su mediación y sus auxilios sino como el último recurso de que podría valerse al intento.

Posteriormente, en 10 de septiembre, pidió —el Consejo— para extender su dictamen que se le pasasen todos los antecedentes sobre pacificación que existían en el extinguido Consejo de Indias y en el Ministerio de Estado. Reunidos todos estos documentos se le remitieron en 16 de octubre siguiente (\*) bajo el correspondiente índice.

En este estado del asunto, los secretarios de las Cortes (\*\*) pasaron otro oficio en 27 de octubre, excitando de orden de aquellas al gobierno, para que se les presentase a la mayor brevedad las medidas que se considerasen más conducentes y oportunas para conseguir la tranquilidad y bien de las Américas. Se trasladó inmediatamente este oficio al Consejo de Estado y así se contestó a las Cortes.

El Consejo de Estado evacuó la consulta que le estaba pedida, con fecha de 7 de noviembre, de la cual se sacó copia que se remitió para su conocimiento a todos los demás ministerios.

En esta consulta, haciéndose cargo el Consejo de todos los antecedentes (\*\*\*) que se le habían remitido (y no habiendo podido enterarse de todos los últimamente pasados por su crecido volumen y por ser urgente el asunto) decía que, partiendo del principio de que las medidas fundamentales de pacificación de América no podían ser otras, supuesto que el de la observancia de la constitución política de la monarquía y, por consiguiente, la absoluta integridad que ella misma establece, y en el firme concepto de que este era y había sido el de las Cortes al excitar al gobierno, y que no podía ser otro sin echar por tierra la Constitución, que sería lo mismo que

---

(\*) Expediente N<sup>o</sup> 15.

(\*\*) Expediente N<sup>o</sup> 18.

(\*\*\*) La mesa, en consecuencia de la justa urgencia con que se le pide este expediente, no enumera aquí como debiera los antecedentes (que son muchos) pasados al Consejo.

disolver enteramente los lazos de esta sociedad. Las medidas que proponía eran las siguientes:

1ª—Que se decida y declare con firmeza por fundamento de la pacificación, que la España no consentirá la desmembración de ninguna parte de las posesiones de ultramar, señaladas como constituyentes del imperio español en la constitución.

2ª—Que esta decidida resolución se publique formalmente como medio que conduce a desvanecer la esperanza y los proyectos en contrario anunciados. Añadía aquí el Consejo haber manifestado repetidamente en sus consultas que el más poderoso y eficaz auxilio era enviar a los diferentes puntos la fuerza naval necesaria para establecer la superioridad en aquellos mares, impedir las expediciones ulteriores enemigas, imposibilitándoles los transportes por tierra, y para apoyar eficazmente a los países que mantienen su fidelidad, protegiendo al mismo tiempo a los que accidentalmente se apartaron de ella por la opresión, y por lo tanto era la medida:

3ª—Hacer partir con toda urgencia dicha fuerza naval, especialmente al Mar del Sur y Callao de Lima, y a lo menos cuatro buques de guerra menores a Veracruz que tanto interesa conservar a toda costa para tener un punto de apoyo y que carece de todo lo necesario, pues nada produce en los alrededores ni en ocho leguas de su contorno, y con ellos podrán proporcionarse los auxilios necesarios y proteger el comercio.

4ª—Que teniendo ya indicados en sus anteriores consultas los obstáculos que se oponen al envío de fuerzas terrestres, aunque no dejaría de ser conveniente, por ahora solo en el caso de ser absolutamente necesario e indispensable reforzar o asegurar algún punto determinado y de grave importancia, se podrán enviar en número reducido a la necesidad las que parecieren precisas y nada más; pero sí convendrá que los mismos buques que hayan de partir conduzcan armamento, monturas y pertrechos, según la necesidad que hubiere de ellos en cada paraje. Y aunque para el envío de las indicadas fuerzas es claro se necesita hacer considerables gastos y tener a la mano los recursos necesarios para su apresto, habilitación &c. y el Consejo ve la dificultad en que nos hallamos de poderlo verificar, y aunque desearía que aun a costa de los mayores sacrificios contásemos exclusivamente con nuestros propios recursos, sin tener que buscar auxilios extraños, la importancia del objeto le obliga a proponer:

5ª—Que si el gobierno no tiene ni puede tener de modo alguno tan pronto como se necesita los recursos suficientes para la habilitación y envío de las fuerzas marítimas y terrestres, según va dicho, capaces de imponer y reducir a la obediencia a los disidentes, los buques de aquella potencia o potencias extranjeras que por su situación y circunstancias tengan más interés en que las Américas permanezcan unidas y bajo del gobierno de la Península Española y, considerando que la potencia que principalmente se halla en este caso y la más poderosa para auxiliar eficazmente en esta empresa y la que se manifestó en un principio más dispuesta hasta el punto de haberse empezado a entablar con ella la negociación, es la Inglaterra, el Consejo cree que conviene que se empiece desde luego a tratar con dicha potencia, pidiéndola el gobierno los auxilios más con-

venientes, así para la pacificación de las Américas como para su conservación, y en el caso de que el negocio no pudiera arreglarse con la Inglaterra le negocie con la otra potencia o potencias que más convenga en política, ofreciendo en cambio de los auxilios eficaces que nos dé la Inglaterra, las ventajas en el comercio que se estipulen, cuidando por supuesto de que siendo las suficientes para estimularla a entrar en este empeño, sean las menos perjudiciales a la España y que en su caso la misma oferta se haga a cualquiera otra potencia que preste los auxilios necesarios. Con este motivo añade el Consejo de Estado, que no ha perdido de vista las fundadas quejas de los americanos y cree que el más justo, más digno de atención y más trascendental está seguramente en el errado sistema del comercio exclusivo o más bien del destructor monopolio a que las antiguas leyes y reglamentos del gobierno de la metrópoli tuvo hasta ahora condenados a tantos millones de habitantes, monopolio que ha llegado a ser insufrible, sobre inicuo y absurdo cuando la metrópoli ha venido al punto de decadencia en su industria y comercio que ni podía llevar a las Américas los efectos que necesitaban ni extraer los frutos de que abundaban. Este sistema monstruoso ha tenido que cesar por necesidad y ha venido a ser del todo incompatible con las luces del siglo, con los progresos de las ciencias y las artes, con el estado de cultura y civilización a que han llegado los hombres y las naciones y con el sistema constitucional. Por lo tanto propone como medida:

6<sup>a</sup>—Que aunque el comercio libre que está tan en el orden de la naturaleza que solo por tiránica violencia puede del todo privarse y solo por recíproca conveniencia de los hombres y de las naciones modificarse algún tanto, con sabios y suaves reglamentos se haya concedido a las Américas, sin embargo debe tenerse por medida muy eficaz que tenga cumplimiento y se verifique en todos sus efectos, haciéndole compatible con los intereses de los españoles de ambos hemisferios. Concedido así el libre comercio a las Américas, sobre ser útil a estas y a la Península, también lo es a las potencias extranjeras, y no obstante esta libertad, así como en la Península se han concedido ventajas a algunos gabinetes, según las circunstancias, del mismo modo se podían conceder en América gracias particulares en favor de la Gran Bretaña u otra potencia, siempre que contribuya a la pacificación; dándose por supuesto que, habiendo de ser la libertad del comercio tan útil a los españoles de uno y otro hemisferio, se deben arreglar los aranceles en términos que se verifique tan importante objeto.

7<sup>a</sup>—Aunque como medida de orden más secundario, tiene el Consejo por muy necesario y útil que vengan los diputados a las Cortes de los años de 22 y 23 que se nombren en ultramar, y que vuestra majestad contribuya a su venida por todos los medios que estén a su alcance.

8<sup>a</sup>—En igual sentido, de medida de orden secundario, propone el Consejo que se proponga a la deliberación de las Cortes la suspensión en las Américas de todos los últimos decretos de reforma de regulares, y que tengan a bien mandar que continúen gobernándose según sus estatutos por los prelados que acostumbraban tener, y que igualmente se suspendan los decretos que tratan de las monjas, sin perjuicio de que se concedan a los unos y a las otras todas las secularizaciones que soliciten. El Consejo

apoyó esta medida por no haber sido bien recibidos en América los decretos relativos a estos puntos.

9<sup>a</sup>—Que atendiendo a las quejas del ejército en las Américas y a que sin ellas tal vez no hubieran logrado los disidentes que se les uniesen tantos individuos del dicho ejército, es muy conveniente que se mande y publique desde luego, que se cuenten los años dobles de campaña a todos los individuos del ejército permanente de las Américas; añadiendo en cuanto a este punto el Príncipe de Anglona que conviene se haga para ultramar un arreglo de sueldos conforme a las circunstancias de aquellos países y necesidades de los individuos del ejército, teniendo presente lo que se ha hecho en la Península, y que el beneficio concedido por las Cortes al ejército de la Península en el decreto sobre los retiros de sus individuos, se extienda al ejército permanente en ultramar.

Por vía de adición dice el Consejo que para que se evite toda clase de quejas a los americanos, cree muy conveniente y justo que se les atienda en la provisión de los empleos, conforme a sus méritos y sin preferencia entre ellos y los europeos, sino con perfecta igualdad, atendiendo solo a los merecimientos de unos y otros acá y allá.

**Votos particulares**—Con esta consulta remitió el Consejo de Estado varios votos particulares hechos por algunos de sus individuos, a saber:

Uno, del consejero don Esteban Varea, el cual reduciendo a tres puntos los motivos de las desavenencias de América que son: 1<sup>o</sup>) La gran distancia de miles de leguas que hay desde aquellos países al centro común del gobierno, lo cual hace que no puedan ser regidos con la prontitud que necesitan para su felicidad; 2<sup>o</sup>) La queja de que los peninsulares ocupan casi todos los empleos de consideración, quedando los naturales privados de ellos; y 3<sup>o</sup>) Que apenas hay gobernante de los que van allá que no ejerza un duro despotismo, sin que las leyes le sirvan de freno, propone él que en cada distrito de los virreynatos y capitanías generales se establezca un jefe que con dos consejeros decidan todos los asuntos gubernativos que ocurran, con la extensión o restricción que una ley hecha para el efecto le señale. Expresa en seguida las atribuciones de estos tres sujetos que deben ser nombrados por vuestra majestad y uno de ellos a lo menos, americano, y deben tener la provisión de los empleos menores y remitir para el nombramiento de los mayores, lista de los pretendientes más beneméritos. Por este medio, dice, casi todos los asuntos gubernativos se terminarán en América y casi solo los de legislación vendrán a las Cortes; los empleos recaerán en sujetos que hayan hecho allí servicios importantes y serán contenidos en su deber los gobernantes, todo lo cual, lejos de ser contrario a la constitución, parece es lo más conforme a su espíritu. Sin esto considera difícil la pacificación, pues si el gobierno remite a los disidentes proclamas, las desprecian; si envían negociadores, no los escucharán, y si usa de otros medios suaves, serán ineficaces. Añade que es indispensable hacer todo sacrificio para proporcionar tropas y buques, pues sin fuerza respetable nunca será oído el gobierno. Y así, en defecto de auxilios propios, deben reclamarse los de alguna potencia extranjera en los términos que propone el Consejo.

Otro voto particular como adicional del consejero don Francisco Requena, se reduce a que se señalen en ultramar en las carreras eclesiásticas, de magistratura y de hacienda, la mitad de los empleos para europeos pe-

ninsulares y la otra mitad para americanos, señalándose igualmente en la Península en las mismas carreras igual número de destinos de los que vayan a disfrutar los europeos para los naturales de aquellos países, pudiendo ser también muy ventajoso que vuestra majestad adoptase este orden para los empleos de palacio; que podrían nombrarse para los obispados de la Península a algunos eclesiásticos americanos, debiendo alternar para los obispados de América un europeo con otro americano, conforme vayan vacando. Que todos los puertos de América gocen indistintamente de todas las franquicias y libertades que gozan los de España, para que sus embarcaciones puedan navegar y abrir registro a todos los del globo, y que en los mismos puertos se admitan las embarcaciones extranjeras solo con la diferencia de derechos mayores que los que pagan los nacionales, &c. Que los naturales de aquellos países puedan sembrar cuantos frutos les convenga y establecer todas las fábricas y géneros de industria que les acomode. Que con los jefes de los cuerpos militares de América se guarde una escala general para sus ascensos con los jefes de los cuerpos de la Península. Que en todos los regimientos fijos de América haya una compañía señalada para los tenientes de los regimientos de la Península y viceversa; que las canonjías y prebendas de América se provean en naturales de ella y precisamente en párrocos, a excepción de los de oficio. Que ningún jefe político, militar ni de hacienda provea empleo alguno interino sin preceder consulta de tres oidores, si es de judicatura, de tres empleados de hacienda, si fuere de este ramo, y si militar, de los tres oficiales de mayor graduación y antigüedad en el distrito. Que se suspenda la supresión de conventos y reformas de regulares en América y que se remitan misioneros a todos los puntos de ella, conviniéndose estableciesen allí colegios a ejemplo del de los Agustinos de Valladolid, para los Dominicos y Franciscanos, echando mano si fuese necesario, para estos gastos, de las cajas de comunidad de indios y de los propios de las ciudades principales. Que se forme en América una junta de los empleados de mayor carácter para plantificar la constitución, resolver dudas y determinar negocios que por su gravedad no necesitasen venir al Supremo Gobierno. Que los principales empleos en todos ramos de América turnen entre españoles, americanos y europeos en términos que, si el capitán general fuese europeo, el jefe político sea americano y al contrario. Y que para llevar todo esto a efecto, se restablezca el Ministerio Universal de Indias.

Otro voto particular, del consejero Marqués de Piedrablanca, en que dice que la supresión de la ley de reforma de regulares, lejos de ser medida de pacificación, puede ser causa de mayor insurrección. Que además de las medidas propuestas por el Consejo, se abra un empréstito de ocho millones de pesos con premios ventajosos destinados al preciso objeto de habilitar todos los buques de guerra que tiene la Nación y de comprar al extranjero los demás que se necesiten para proteger nuestro comercio y para bloquear rigurosamente todos los puertos y costas de los países disidentes, no permitiendo la entrada en ellos al extranjero. Que vuestra majestad nombre una junta en cada provincia, compuesta de tres individuos que hayan nacido en ambas Españas, sin exclusión de personas reales de su augusta familia, con las facultades de que pueda nombrar interinamente todos los destinos que vacaren en aquellos países, excepto los obispados, y además con todas las demás facultades gubernativas para resolver provisionalmente casos

y negocios urgentes; cuya medida es indispensable por la distancia de la América y para cortar abusos de los sediciosos y de algunas autoridades, &c.

Otro voto particular del consejero don Gabriel Ciscar, a saber: que en su concepto cualesquiera providencias dirigidas a reducir o a mantener el continente americano en dependencia inmediata del gobierno de vuestra majestad, serán insuficientes, se pueden considerar como perdidos los caudales y recursos que se empleen, exceptuando la parte que se dirija a mantener expeditas las comunicaciones y proteger nuestro comercio, y que el mendigar la fuerza armada inglesa para hacer la guerra a los españoles ultramarinos es impolítico e indecoroso y propio para fomentar en aquellos naturales un odio irreconciliable. Que en su concepto es imposible sea bien gobernada la América desde Madrid por la grande extensión de aquel país y larga distancia que media, lo que produce que las providencias cuando llegan son extravagantes, por la variación de circunstancias y acontecimientos y también, que aquellos habitantes no pueden ejercer los primeros cargos del gobierno, incluso el de diputado de Cortes, sin expatriarse, abandonando sus familias e intereses, &c. Que la propagación de estas verdades y las luces del siglo han producido una repugnancia general al reconocimiento de las autoridades establecidas en otro hemisferio y, por consiguiente, parece ser conveniente a los españoles de ambos mundos que en el continente de América se organicen sin dilación cuatro o más Estados independientes, enlazados entre sí y con el de la España peninsular por medio de federaciones adaptadas a las circunstancias de cada uno de ellos, conservando si es dable bajo la inmediata dependencia del gobierno peninsular, algunos puntos bien fortificados de la costa, propios para servir de emporios al comercio. Con esto, dice, se acreditaría más la generosidad y buen juicio de los españoles y añade, lo propone en el concepto de no ser contrario a la constitución. Por último, en lo relativo a Santo Domingo, Puerto Rico y Cuba y las remotas Filipinas, cree que nada hay que innovar por razones peculiares a cada uno de dichos países.

Otro voto adicional del consejero Marqués de San Francisco y Herrera, en el cual, además de conformarse con lo propuesto por el Consejo, dice que la medida más principal será la de autorizarse al capitán general de Nueva España para que negocie del modo más decoroso una suspensión de hostilidades a lo menos por dos años, con el objeto de que se franqueen y aseguren por ambas partes los caminos y paso de platas desde los Reales de Minas a Méjico y desde allí a Veracruz; que vengan los diputados a Cortes de los años de 22 y 23 con las instrucciones necesarias y acordar definitivamente las bases sólidas de una perpetua unión entre la Península y la América Septentrional. Que en su concepto surtiría contrarios efectos el restablecimiento del Ministerio Universal de Indias, pues los males de América y sus bienes han dependido alternativamente de las cualidades y aptitud o ignorancia de los agentes del gobierno más bien que del ministerio, y todas las ventajas que se ponderan de que los negocios todos de ultramar corran por una mano, se verifican en el día, tratándose ya la mayor parte de estos negocios en junta de ministros, con lo cual habrá uniformidad en la ejecución de las providencias, y aun se evitará el abuso del poder que se experimentaría precisamente, reunidas todas las materias bajo la dirección de un solo individuo.

Otro voto particular de los consejeros don Antonio Porcel, don Fernando de la Serna y don José Vásquez Figueroa: reducido a que sean las que fueren las medidas de pacificación que se adopten, es indispensable como fundamento de su buen éxito, al restablecimiento de un Ministerio Universal de Ultramar, lo que entre otras ventajas que expresan, inspiraría confianza a aquellos habitantes, porque de este modo serían más prontas las resoluciones y más uniformes las providencias, &c., &c.

Otro voto particular del consejero don Ignacio de la Pezuela, a saber, que cualquiera providencia o medida de pacificación que se adopte, será inútil si no va apoyada por la fuerza competente, la que podrá reunirse si se hacen los esfuerzos y sacrificios de que es capaz la Nación; pero que si no se quisiese o no se pudiese hacer estos esfuerzos, opina debe hacerse la paz del mejor modo y lo más pronto posible para evitar mayores males.

Otro voto particular de los consejeros don José Aycinena, don José Luyando, don Luis Antonio Flores y el Príncipe de Anglona. Este voto más bien puede decirse es un elocuente discurso en corroboración de las medidas propuestas por el Consejo. Empieza manifestando la necesidad de sostener la conservación de América por medio de buques de guerra, habiendo sido contrario a todos principios el empeño con que se hicieron en toda la América muy costosas fortalezas y se estableció un sistema militar que, exigiendo gastos de suma consideración, obligó a aumentar las contribuciones, disminuyó las remesas a la Península y complicó la administración de aquellos países que por su posición geográfica debió haber sido la más sencilla. El aspecto de la América varió desde el establecimiento en ella del sistema militar, y habiéndose ensayado allí por consecuencia forzosa de este establecimiento la guerra de la independencia, la Península se ha visto forzada a enviar allá más de 40 mil hombres y a gastar en su transporte más de 25 millones de pesos, al mismo tiempo que se ha visto privada de los subsidios que de allí venían al erario y de todos los pobres frutos de su prestado comercio, pues no bajan de 15 millones de pesos las pérdidas que le han ocasionado las piraterías de los extranjeros con bandera de insurgentes. Que en este estado, es decir, agotado nuestro numérico sin poder disponer de un soldado para ir a América, sin marina grande ni pequeña, aislados y reducidos a nosotros mismos por haber tratado con esquividad a la Nación que estaba en nuestros propios intereses y en disposición de sostenerlos, es cuando se trata de medidas de pacificación; y siendo preciso intentar esta, por difícil que parezca, debe tenerse presente: 1º, que si la América hubiese sido administrada sabia y sencillamente y su conservación se hubiera fiado a una marina grande y se hubiera alejado de ella el ejercicio de las armas y todo lo concerniente a un sistema militar, ella estaría bien lejos de intentar lo que ha intentado y de hacer lo que ha hecho; 2º, que si por resultas de una administración sabia y sencilla sus contribuciones hubieran sido menos pesadas, en la provisión de los empleos no se hubiera preferido a los europeos y, mirando por nuestros propios intereses, se hubiera habilitado algunos puertos de ultramar al comercio extranjero, desistiendo del empeño de uno exclusivo para asegurar otro privilegiado, la América, en vez de pelear y destruirse por la falaz independencia, se gozaría en su envidiable y dulce dependencia. De aquí, dicen, se deducen los motivos de queja de los

americanos y los pretextos con que los revolucionarios de la Europa los sedujeron y los medios que les hicieron ver que tenían a la mano para obtener la independencia; pero también en ellos se manifiesta el remedio de que se debió echar mano para desvanecer una empresa de tan fatales consecuencias. Mas, en vez de adoptarlo, se hizo uso de otro que, enconando más los ánimos, dificultó la reconciliación. Tal fue el de enviar tropas de la Península. En su lugar debieron ir fuerzas navales y se hubiera cortado de raíz la disidencia, no hubieran entrado los aventureros, no se hubieran introducido por estos puertos las armas y municiones, no hubiera habido corsarios, &c., &c. Pero el gobierno se vio forzado de un modo irresistible a adoptar aquella medida de enviar tropas, porque así lo exigían las ciegas peticiones del comercio de Cádiz y de Méjico. Discurriendo sobre estos principios, los exponentes, y siempre inculcando la ventaja y preferencia de enviar buques, lo que con respecto al Perú lo consideran como una positiva obligación de justicia, dicen era un espectáculo ciertamente magnífico el que ofrecía la América, formando un solo cuerpo de que era la cabeza la Península. Los brazos de este cuerpo colosal, que debían acudir a todas las necesidades de él, no pudieron ser otros que las dos marinas, militar y mercantil, y la magnitud y robustez de estos dos brazos no debió medirse sino por la magnitud y robustez del cuerpo mismo. Grande y muy robusto hubiera sido el brazo de la marina militar si se le hubiera aplicado la mitad de los caudales que la América introducía en el erario, y mucho más grande y más robusto el de la marina mercantil, si el comercio español hubiera estado habilitado para traficar en su bandera desde la América con los países extranjeros, y desde los países extranjeros con la América. Los efectos de las dos marinas hubieran sido felicísimos para la España y no se habría visto el resultado de la incomunicación entre la Península y las provincias de ultramar y la dislocación consiguiente del cuerpo político de la monarquía española; y al menos, no habiendo otro remedio desde el momento en que la guerra de la independencia nos alió a la Inglaterra, debimos interesarla en impedir un mal para todos muy funesto; pero aunque se ha perdido mucho tiempo y durante él ha echado hondas raíces la insurrección, todavía, si en nosotros reside el conocimiento de la gravedad del mal y el deseo de curarlo, y si la sana política preside en Inglaterra, es de creer hallaremos la gran cooperación que necesitamos y que a ella conviene dárnosla, si atiende a sus verdaderos intereses. Y esta es la primera medida que debe tomar el gobierno.

Al llegar a este punto explican la causa por qué opinan debe buscarse esta cooperación en sola la Inglaterra, considerándola como la única Nación que tiene interés en que la monarquía española no se desmiembre, porque no quiere conquistar la América y sí solo participar de su comercio bajo bases seguras y, porque desechada su pretensión a que se hizo tan acreedora en la guerra de la independencia, no ha podido obrar al tenor de los principios de su política y ha sido forzada a mantenerse pasiva espectadora de los sucesos de la América; y finalmente, porque las demás naciones, es decir Portugal, los Estados Unidos, la Francia y la Rusia, quieren positivamente invadir y hacerse dueñas de algunas provincias de América. La concesión de tal comercio a la Inglaterra parecerá espantoso sacrificio a los que tuvieron por preferente quedarnos sin América. Y en verdad, la repugnancia del comercio español en este punto era justísima:

porque habilitar a los ingleses, dejando a él las trabas que tenían, era lo mismo que decirle que no comerciase con la América. Mas, la medida debiera haber empezado por habilitar al español para ir a América desde la Península con efectos y manufacturas de toda especie, sin el menor adeudo de derechos o con un adeudo algo menor que el que se estableciese para los ingleses cuando procediesen de puertos extranjeros y a los que también pudiesen ir en derechura desde América, nivelándose sobre esta misma base el comercio de toda la monarquía; y por este medio la participación que deseaba la Inglaterra no se habría repugnado. Aunque proponen que la Inglaterra sola debe darnos este auxilio, dicen que el punto de si debiera limitarse a sola ella la participación de este comercio, debe resultar de la combinación que hagamos con ella; pero siempre debemos manejarnos con tal economía que, dando más a unos y a otros menos, dispensemos nuestras gracias a proporción del influjo que recibamos de ellos. Y que si esta concesión es el medio de lograr de la Inglaterra el auxilio que necesitamos, que es la primera medida de pacificación, es también en sí misma la segunda que se debe adoptar, por los deseos muy antiguos que tiene la América de ampliar su comercio, como seguro medio de adelantar su riqueza agrícola. Es pues medida indispensable, recomendada por la justicia, que se establezca un sistema de comercio propio para fomentar los productos agrícolas de la América, es decir, un comercio sin las trabas que hasta aquí ha tenido y con más razón de las mayores que en los nuevos aranceles se le han puesto pues, según ellos son pocos los efectos comerciales cuya introducción no está prohibida. Desde que se publicaron, se han resfriado más las relaciones entre España e Inglaterra; y si esta no ha explicado su disgusto, es porque tiene muy sabido que el contrabando puede más que las prohibiciones de los aranceles. Y esta concesión es además medida conveniente para sacar al comercio español del abatimiento en que se halla y fomentar nuestra marina mercantil, por la diferencia de derechos que debe establecerse; y si este comercio se considerase perjudicial a la industria de la Península, téngase presente: 1º, que las prohibiciones no impiden la introducción de efectos de la industria extranjera; 2º, que puede hacerse en favor de la industria, el cargar los efectos extranjeros con unos derechos los mayores posibles; 3º, que la cantidad muy desproporcionada de dinero que ha circulado en la Península, ha sido la verdadera causa de la destrucción de nuestra industria y el grande aliciente del contrabando; y 4º, que puede subsistir las prohibiciones para la Península, dejando libre la introducción de efectos extranjeros en la América bajo una discreta regulación de derechos; pues de este modo, si para la industria se habrá perdido la América, no se habrá perdido para la agricultura y el comercio, ni tampoco para el erario, que recibirá unos subsidios que le hacen mucha falta y con que ahora no cuenta. Además de las dos medidas anteriores, se debe establecer en las provincias que están sumisas como Cuba, Puerto Rico y Filipinas, una administración sencilla y económica, debe el gobierno administrarlas por sí mismo para desterrar de ellas la arbitrariedad, y en muestra de que así lo verifica, debe presentar a las Cortes no solo el presupuesto de los gastos de dichas provincias, sino también el de las rentas con que se han de cubrir. Debe enviar al Perú, sin la menor demora y a costa de cualquier sacrificio, dos o tres navíos para que destruyan a los enemigos. Conviene también que el gobierno hable a las provincias disidentes para buscar su opinión y

poder rectificarla, ilustrando a todos sus habitantes, poniéndoles a un mismo tiempo ante los ojos del magnífico cuadro que de la unión resulta y el del triste porvenir que les espera si se dejan arrastrar a un abismo de que no podrán salir, &c., y que si no se concede a declarar a todas o muchas o algunas de las provincias de ultramar en estado de independencia, es porque la justicia, la política y los mismos intereses de la América se lo impiden. Y por último, debe procurar el gobierno que se deponga acá y allá todo odio y prevención. Concluyen este voto repitiendo la necesidad urgente de empezar a restablecer sólidamente la marina militar, fomentando al mismo tiempo la mercantil, y para lograrlo, deben darse a nuestra industria todos los ensanches porque están clamando hace tres siglos, y se los daremos auxiliando a la primera con la más pronta conclusión de los canales de Aragón y de Castilla y echando los cimientos de la segunda en una población que por la fertilidad de su territorio y su posición litoral o casi litoral sea capaz de contener un millón de habitantes.

---

Con presencia de la consulta del Consejo de Estado que queda extractada, se procedió a la extensión del informe del gobierno sobre medidas de pacificación, el cual se remitió a las Cortes con fecha de 17 de enero último. En este dilatado informe, teniéndose presente lo mucho que se ha escrito sobre la revolución de América, se dio una ligera idea de las diferentes opiniones en cuanto al origen fundamental de la tal revolución, y sin entrar en el mayor o menor fundamento de estas opiniones políticas, se fijó la que tenía el gobierno acerca de las causas más próximas. Se hizo una reseña del estado en que en aquella fecha se sabía hallarse las provincias de ultramar; se entretejió en esta relación la de algunas medidas ostensibles tomadas en diferentes épocas por el gobierno, haciendo un ligero análisis de su mayor o menor acierto, viniendo a parar a la época del restablecimiento del sistema constitucional en el año de 20, en la cual, a propuesta de este ministerio apoyada en informe de la junta provisional entonces existente y en consulta del Consejo de Estado, se nombraron comisionados pacificados que con instrucciones bastante amplias pasaron a negociar la conciliación, y se indicaron las causas principales de no haber producido efecto esta medida. Y, por fin, fijada la base (imprescindible para establecer el punto de vista de esta cuestión) de no hallarse la Nación española en el caso de reconocer la independencia de provincia alguna de ultramar, se propusieron las esenciales medidas que creía el gobierno convendría adoptar para la pacificación de América, a saber:

1ª.—“Una suspensión de hostilidades por dos años en todas las provincias de ultramar, debiendo permanecer en este tiempo la fuerza armada de una y otra parte en los puntos que se conviniese, costeándose su mantenimiento uniformemente a expensas del erario”. Se indicó en apoyo de esta medida que sin ella sería imposible entrar jamás en negociación alguna y también que no era propio del informe entrar en los pormenores del orden con que debía practicarse la formalización de la suspensión referida.

2ª.—Que “durante esta suspensión todas las Diputaciones Provinciales de Ultramar donde se hallasen establecidas y donde no los Ayuntamientos

constitucionales de las capitales, manifestasen clara y terminantemente los agravios o atrasos que experimentan en la actual administración y los obstáculos que pudiesen ofrecer a su prosperidad alguno o algunos de los artículos de la constitución política de la Monarquía". Se apoyó esta medida en que debiendo indudablemente oírse las quejas y agravios de los americanos que daban lugar a sus deseos de independencia, el mejor medio era hacerlo por conducto de dichas corporaciones populares, por ser legales y las más interesadas en la prosperidad de su país, así como también más inteligentes en los medios de obtenerla.

3ª—Como una secuela de la anterior, "que las mismas provincias autorizasen competentemente a sus diputados a Cortes para poder tratar de la suspensión en cuanto a ultramar del artículo o artículos de la constitución que considerasen contener obstáculo positivo a su prosperidad".

4ª—Que "desde luego se suspendiesen en ultramar los decretos sobre desafueros de los eclesiásticos en los delitos que merecen pena corporis-afflictiva y sobre reforma de regulares". Se manifestó la necesidad de esta medida, atendiendo el efecto que dichos decretos habían producido en América, y se dijo que si la reforma de regulares en la Península se estimó necesaria atendiendo el estado de su población, riqueza y territorio, tal vez estas causas no eran tales en América que la tal reforma fuese allí tan imprescindible.

5ª—Que "siendo absolutamente libre el comercio entre unos y otros puertos de América en cuanto a sus propios frutos e industrias, se arreglase el que en ellos no se exigiese derecho alguno o, cuando más, uno sumamente moderado con destino únicamente a los gastos públicos de las mismas provincias; y que además, se concediesen cuantas franquicias fuese dable al comercio recíproco de los mismos frutos e industrias de las provincias de ultramar y de la Península, como que forman todas ellas una sola Nación, removiéndolo con firmeza los obstáculos que opusiesen a ello". Se indicó ser esta medida muy análoga al sistema constitucional y muy propia al recíproco fomento de la Península y de la América.

6ª—Que "igualmente se permitiese por seis años el comercio libre en ultramar de las potencias europeas que se hallan en paz con la España, así en buques nacionales como extranjeros, aunque debiéndose establecer al mismo tiempo la diferencia de derechos que hiciese más ventajoso o preferente nuestro comercio y la de artículos que exigiese el actual estado de la agricultura e industria de la Península y de ultramar". Se apoyó esta medida en el estado de nuestro comercio, que no puede hacer frente a las necesidades de la América; en la necesidad de exterminar el contrabando que se hace allí extraordinariamente sin fruto alguno nuestro, y en ser este uno de los deseos de los americanos. Se añadió que se proponía esta concesión por seis años, para tener siempre derecho a poder variar sin extrañeza el reglamento que se formase si nuestro comercio en este tiempo recibiese el impulso que es de esperar.

7ª—Que se hiciese desde luego en América el repartimiento de los terrenos baldíos, así entre los indígenas como en las castas, removiéndolo todos los obstáculos que hasta ahora se han opuesto a la ejecución de esta

útil operación". Se apoyó esta medida en la necesidad de apurar las causas de no haberse realizado las benéficas miras que tuvieron las Cortes en sus decretos sobre esta materia, &c.

8ª—"Que se negocie con alguna potencia la activa cooperación y protección para esta pacificación, concediendo a la que fuere por este servicio las ventajas que sean justas, ya en el comercio, ya en otros puntos que han de ser efecto de un particular y meditado convenio". Para apoyar esta medida se evitó cuidadosamente el entrar en explicaciones y solo se tocó como de paso, porque era tan sensible al gobierno el tener que proponerla, como cierto nuestro estado decadente y de pocos recursos para realizar la pacificación por nosotros solos.

---

Estas fueron las medidas propuestas por el gobierno y se dijo en el mismo informe que, aunque algunas de ellas sabía vuestra majestad ser peculiares de sus atribuciones, sin embargo se proponían para manifestar el plan en toda su extensión. Se remitió con este informe a las Cortes la consulta original del Consejo de Estado y habiéndose recibido al tiempo de remitirse este informe las comunicaciones hechas por el general O-Donojú (\*), se remitieron igualmente originales a las Cortes, por contener el tratado celebrado entre dicho general y el disidente Iturbide en la Villa de Córdoba, a 24 de agosto último (1821).

Advirtiéndose en dichas comunicaciones del general O-Donojú y, particularmente, de la carta que dirigió al gobernador de Veracruz para entregar la plaza, se decía por el mismo general que a su salida de la Península estaban ya aprobadas por vuestra majestad y las Cortes las bases del reconocimiento de la independencia de América, a instancia de la mesa del Negociado Reservado, tuvo a bien vuestra majestad mandar que por medio de una circular a todas las autoridades y corporaciones de ultramar, se desmintiese esta falsísima suposición. Y así se hizo con fecha de 7 de diciembre último.

---

Los Secretarios de las Cortes Extraordinarias, con oficio de 13 de febrero último remitieron el decreto de las mismas de la propia fecha relativo a medidas de pacificación, devolviendo los citados documentos que se incluyeron con el mencionado informe.

Este decreto se reduce a los puntos siguientes: 1º) Que el gobierno sin perder momento se ocupe en el nombramiento de sujetos que por su talento, por su instrucción, por la opinión de que gocen y por las circunstancias que los distinguen, sean a propósito para presentarse a los diferentes gobiernos que se hallan establecidos en las dos Américas españolas, oír y recibir todas las proposiciones que se les hicieren para transmitir las a la metrópoli, exceptuando aquellas que quitasen o limitasen de cualquier modo a los españoles y americanos que residen en cualquier parte de las

---

(\*) Expediente N° 43.

provincias de ultramar la libertad absoluta de trasladar y disponer de sus personas, familias y propiedades como mejor les convenga, sin oponérseles para ello ningún obstáculo ni medida que resulte en menoscabo de sus fortunas. 2º) Los comisionados permanecerán allí hasta que llegue la respuesta, sin perjuicio de que el gobierno pueda desde ahora tomar las providencias que estén en sus atribuciones, oír las proposiciones que les hicieren personas autorizadas por aquellos gobiernos y pasarlas a las Cortes. 3º) Se declaran ilegítimos y nulos en sus efectos para el gobierno español y sus súbditos el llamado tratado de Córdoba celebrado entre el general O-Donojú y el jefe de los disidentes de Nueva España, don Agustín de Iturbide, lo mismo que otro cualquiera acto o estipulación relativos al reconocimiento de la independencia mexicana por dicho general. 4º) Que se excite al gobierno para que por medio de una declaración a los demás con quienes está en relaciones amistosas, les manifieste que la nación española mirará en cualquiera época como una violación de los tratados el reconocimiento parcial o absoluto de la independencia de las provincias españolas de ultramar, entretanto que no se hayan finalizado las disensiones que existen entre algunas de ellas y la metrópoli, con todo lo demás que pueda convenir para acreditar a los gobiernos extranjeros que la España no ha renunciado hasta ahora a ninguno de los derechos que le corresponden en aquellos países. 5º) Que el gobierno por todos los medios posibles procure conservar y reforzar a la mayor brevedad los puntos que en cualquiera provincia de las de ultramar existen unidos a la metrópoli, obedientes a su autoridad o que resisten los esfuerzos de los disidentes para separarlos de ella, proponiendo a las Cortes los recursos de que necesite y no estén a su disposición.

Presentado este decreto a vuestra majestad, se designó resolver que se llevase a efecto y además, que el Consejo de Estado propusiese a la mayor brevedad las instrucciones más convenientes para que tenga su efecto el citado decreto en lo relativo a los comisionados e igualmente las circunstancias de que deban estar adornados. En consecuencia de esta resolución, se extendió el real decreto de costumbre, que vuestra majestad se sirvió rubricar y se pasó copia al Consejo de Estado para el indicado efecto.

---

En este estado se pasó de orden de vuestra majestad un oficio al Ministerio de Estado con fecha de 23 del mismo febrero (\*), diciéndole que atendido el estado de las provincias de ultramar y la urgente necesidad de poner término a las disensiones ocurridas en algunas de ellas y teniendo presente la obligación de conservarlas unidas a la metrópoli como parte integrante del territorio de la monarquía española, se había servido vuestra majestad resolver que por aquel ministerio se preparase y entablase una negociación reservada con los gabinetes de Europa, a fin de lograr de todos ellos una expresa garantía, no solo de no mezclarse en los disturbios de aquellos países y de no auxiliar en manera alguna el proyecto de su separación de la Península, sino de ratificar expresamente el derecho de la España a conservarlos bajo de su gobierno, y que en ningún tiempo

---

(\*) Conviene advertir que el Decreto de las Cortes del 13 no se recibió hasta el 24.

reconocerán los gobiernos ilegítimos y nulos que los jefes y congresos disidentes hubiesen establecido o estableciesen en cualesquiera puntos de América; antes por el contrario, concurrirán con la España si esta requiriese su auxilio, a destruir tan funesto germen de rebelión y a establecer la paz y la obediencia al gobierno legítimo de la metrópoli, por el interés recíproco de las naciones europeas en conservar sus respectivas posesiones y establecimientos ultramarinos bajo el dominio eminente que respectivamente les compete, y las interesantes relaciones de comercio entre uno y otro hemisferio.

En otra circular de 24 del mismo febrero, se dio a los jefes de ultramar para que lo hiciesen entender así a aquellos habitantes, que ya las Cortes habían tomado en el asunto de América la resolución conveniente, siendo lo principal de ella que se oigan sus quejas y pretensiones que crean convenir más a sus intereses, y preparándose el gobierno para llevar a efecto esta medida, vuestra majestad no podía menos, guiado de sus paternales deseos, de excitar a aquellos habitantes a reposar tranquilos en la esperanza de que sus quejas serán oídas, debiendo por lo tanto cesar los desórdenes, los desastres de la guerra, &c., &c.

---

El Consejo de Estado, con fecha de 23 de marzo último, evacua la consulta que le estaba pedida, diciendo que en cuanto al punto de la formación de instrucciones, no teniendo otros antecedentes sobre qué fundarlas que el decreto aislado de las Cortes, no se halla en estado de dictarlas, porque el decreto es tan sencillo que parece no las admite para su ejecución. El gobierno, dice, tendrá sin duda otros datos que indiquen con más individualidad los puntos sobre que hayan de oír los comisionados, y las instrucciones designarán estos puntos y objetos para que sobre ellos se oiga y trate sin decidir nada, que es lo que las Cortes han querido significar con la palabra oír de que usan en el decreto, porque no ha de ser este oír una pura sensación del todo inactiva; y que por lo tocante a los comisionados y sus calidades, opina que parece indispensable se envíen dos a cada uno de los distritos de ultramar donde haya gobiernos independientes establecidos, para que no se malogre la expedición por las contingencias de enfermedades y cualquiera otra que pueda ocurrir; y que a las circunstancias designadas en el citado artículo del decreto de las Cortes, conviene reúnan las de imparcialidad, conocimientos de aquellos países y del carácter de sus habitantes; y sobre todo, que inspiren confianza así a los mismos como a los de esta Península, sin lo cual serán inútiles e insignificantes las gestiones que entablen.

Hay en esta consulta un voto particular de don José Aycinena, reducido a que, siendo las relaciones mutuas de comercio lo más interesante para ambos hemisferios y que su interrupción está causando incalculables perjuicios, hallándose este punto pendiente en las Cortes por representación del comercio de Cádiz, conviene se espere su resolución para la formación de las instrucciones que deberán llevar los comisionados, mediante a que una de las principales materias de estas, lo ha de ser el comercio.

Y hay asimismo otro voto del Marqués de San Francisco, diciendo que, limitándose las facultades de los comisionados a solo oír y recibir las pro-

posiciones que se les hicieren, no pueden dárseles otras instrucciones que las expresadas en el decreto y hallándose de hecho declarada por los gobiernos disidentes una absoluta independencia del de la metrópoli, parece dispendioso, inútil y aun poco decoroso a la Nación el enviar comisionados sin ninguna fuerza para hacerse respetar o autorización para entrar en negociaciones amistosas, pues es constante, de público y notorio, que de otro modo ni serán admitidos ni sacarán más partidos que los del año de 20. Todos los gobiernos disidentes conspiran a separarse enteramente de la madre patria y los que están al frente de ellos han de hacer por necesidad el último esfuerzo para llevar adelante el fin que se han propuesto, y en tales circunstancias no sacaremos más partido que el que proporcione nuestra aptitud de fuerzas. De consiguiente, de la mayor o menor probabilidad que tenga el gobierno de realizar esta medida depende el fijar la base sobre que hayan de formarse instrucciones para entablar por medio de comisionados las negociaciones de amistad entre los individuos de ambas Españas en todos los ramos que constituyen el Estado, procurando al mismo tiempo evitar que cualquiera potencia extranjera se aproveche de nuestra inacción y nos prive para siempre del bien y utilidad que podrá resultarnos de adoptar con tiempo una medida de esta clase. En consecuencia de todo, propone este voto que se ponga este asunto en la consideración de las Cortes con las observaciones y noticias que produzcan los datos que haya en el ministerio, a fin de que determinen lo más oportuno sobre la ejecución o suspensión del artículo 1º del expresado decreto de las Cortes, o en otro caso, la inteligencia que deba dársele para el mejor acierto del objeto que se propusieron al dictarlo.

---

Con presencia de esta consulta del Consejo de Estado, se trató únicamente del modo de llevar a efecto el citado decreto de las Cortes, y vuestra majestad dispuso que para hacer con acierto la elección de comisionados, se pidiese informe reservado a los consejeros de Estado, don Antonio Porcel y don Gaspar Vigodet; a los miembros honorarios del mismo Consejo, don Manuel Abad y Queypo, don Ramón Gil de la Cuadra y don Ramón López Pelegrin; a los tenientes generales, don José Cienfuegos, Marqués de la Reunión, don José Bustamante y Guerra y Conde de Cartagena y al ministro del Tribunal Supremo de Justicia, don Ciriaco González Carbajal.

Todos estos evacuaron su indicado informe, unos absteniéndose de designar sujetos, por decir no los conocían a propósito para tan delicado y difícil encargo, y otros indicando aquellos que conceptuaban útiles.

Vuestra majestad en vista de todo, tuvo a bien nombrar los sujetos siguientes:

Para Nueva España, a don Juan Ramón Osés y don Santiago Irissarri; el 1º, ministro interino del Tribunal Especial de Guerra y Marina y el 2º, brigadier de la Armada.

Para Guatemala, al Marqués de Casa Ramos y al brigadier de los ejércitos, don Francisco del Pino; aunque habiendo manifestado el 1º el mal estado de su salud. Y habiéndose tenido noticia de que la mayor parte de

los pueblos de Guatemala se habían incorporado al gobierno de Méjico, dispuso vuestra majestad que esta comisión la desempeñe solo el brigadier Pino y aun esto solo en el caso de que se supiese en La Habana que en Guatemala existía un gobierno separado e independiente del de Méjico.

Para Costa Firme al brigadier de la Armada, don José Sartorio y al capitán de Fragata, don Juan Barry, que se hallaban en aquel país, a donde fueron con semejante comisión en el año de 1820.

Y para Buenos Aires al magistrado de la Audiencia de Chile, don Antonio Luis Pereyra y al teniente coronel don Luis de la Robla.

Vuestra majestad se sirvió también resolver que el nombramiento de comisionados para ir a Lima y a Chile se verificaría cuando hubiese ocasión de conducirlos con comodidad.

---

**Advertencia**—La mesa omite aquí, como inconducente y por no hacer interminable este extracto, el hacer expresión de las respectivas asignaciones hechas a estos comisionados; de las declaraciones hechas sobre abono de sus viajes de tierra, conducción en buque de guerra &c., oficios pasados a los ministerios dándoles noticia de todas estas resoluciones, de las instrucciones y de las prevenciones reservadas que se les dieron y en fin, de una multitud de antecedentes relativos a este asunto, que se hallan reunidos en el expediente general de estas comisiones.

---

El Ministerio de Estado, teniendo presente lo prevenido en el artículo 4º del referido decreto, publicó el manifiesto que había dirigido a los gabinetes de Europa sobre los negocios de América, y este manifiesto se circuló por esta secretaría a los jefes políticos de ultramar.

También se avisó a estos de las comisiones nombradas, enterándoles de los principales objetos a que se dirigían, para que en todo caso prestasen su auxilio y noticias a los comisionados y todos obrasen de acuerdo en asunto de tanta entidad e interés.

Pendiente aún este expediente y sin darse a los comisionados orden para ir a sus respectivos puntos, volvieron las Cortes a tomar en consideración el grave negocio de la pacificación de América.

---

**Advertencia**—Por la misma razón de no alargar hasta el infinito este extracto, no se hace aquí una detenida especificación de las proposiciones hechas por el diputado Sánchez, ni del informe dado sobre ellas por el gobierno.

---

**Sigue el extracto**—Por resultado de todo, las Cortes, en decreto de 28 de junio siguiente —de 1822—, resolvieron: 1º) Se autoriza ampliamente al gobierno para que proceda respecto de los negocios de ultramar según convinieren y lo exijan las diversas circunstancias en cada uno de los pa-

rajes en que sea necesario interponer su influjo y autoridad o usar de otros recursos más enérgicos y activos para sostener nuestras empresas. 2º) Se le encarga que ponga el mayor conato en proteger y amparar y hacer que se respeten las personas, propiedades y libre voluntad de todos los adictos a la metrópoli que quieran trasladarse a la Península o permanecer en aquellos países. 3º) Que para aproximar y estrechar más y más las relaciones entre aquellas provincias y la España peninsular y que durante las negociaciones no esté interrumpido el comercio recíproco, autorice el gobierno a los comisionados que nombre, para celebrar y concluir convenios provisionales de comercio con dichas provincias sobre las bases principales que el mismo gobierno les determine en sus instrucciones. 4º) Que se hagan los mayores esfuerzos para asegurar de todo riesgo o invasión las provincias fieles de América, señaladamente las islas de Cuba y Puerto Rico, y para sostener unas comunicaciones frecuentes con todas ellas, a fin de que la correspondencia del gobierno y de los particulares no padezca ningún retraso ni extravío. 5º) Que todos los bienes y propiedades que ahora o en adelante existieren o vinieren a la Península e islas adyacentes, de los naturales de las provincias de ultramar o de la misma Península que vivan en ellas, cualesquiera que hayan sido sus opiniones y conducta política en los disturbios de aquellos países, serán respetadas y amparadas como las de los españoles peninsulares, según la constitución y las leyes. 6º) Que todo natural o habitante de la América española o de la Península que viva en aquellas provincias y viniese a España o a las islas adyacentes, cualesquiera que hayan sido su conducta y opiniones políticas en la época de la revolución, lo podrá verificar sin que se le moleste en manera alguna por las referidas opiniones y conducta política anteriores a su venida, a excepción solamente de los oficiales del ejército español que hubieren desertado de sus banderas y pasado al servicio de los disidentes; acerca de los cuales propondrá el gobierno a las Cortes lo que juzgue oportuno. 7º) Que si para todas estas disposiciones no bastasen las sumas indicadas en los presupuestos de Guerra y Marina, propongan estos ministerios una cantidad extraordinaria que ha de dedicarse exclusivamente a estos fines. 8º) Que el gobierno cuide de promover y verificar los viajes de naturalistas hábiles a las islas de Puerto Rico, Cuba y Filipinas y de radicar en ellas los conocimientos de todos los ramos de la historia natural y preferentemente la química y mineralogía.

Recibido en esta secretaría este extracto, se comunicó a todos los demás ministerios y con arreglo a su tenor se extendieron unas instrucciones adicionales para los comisionados, autorizándoles para celebrar bajo ciertas bases tratados provisionales de comercio con los países disidentes, y al propio tiempo se les previno que, exigiendo esta parte de su comisión conocimientos particulares de comercio, cada comisión nombrase un secretario que reuniese estos conocimientos y que la acompañase (\*).

Con lo cual y, habiéndose añadido otras nuevas órdenes y prevenciones que resultan del mismo expediente general, salió de Cádiz en 7 de octubre de 1822 la comisión destinada a Nueva España en la fragata "Constitución". En el mismo buque se enviaron las órdenes e instrucciones

---

(\*) Las instrucciones irán en la próxima entrega.

al brigadier Pino, comisionado nombrado a Guatemala. También se remitieron a Sartorio y Barry los papeles de su comisión de Costa Firme, y salió don Luis la Robla a reunirse con su compañero de comisión de Buenos Aires, don Antonio Luis Pereyra, residente en Río Janeiro.

## DOCUMENTO N.º 2

A.G.I. — Indif. Gral. 1.570

### BREVE EXPOSICION QUE HACE AL CONGRESO NACIONAL DON PEDRO CANEL ACEVEDO, SOBRE EL RESTABLECIMIENTO DE LAS AMERICAS REMITIDA A EL POR MANOS DEL SEÑOR JEFE POLITICO DE ASTURIAS

Año de 1822

Señor

En una obra escrita y dada a luz por mí el año de doce en Oviedo, intitulada **Reflecciones críticas sobre la constitución española**, de que hay varios ejemplares en esta capital y biblioteca de las Cortes, al tratar de las Américas propuse el proyecto de que el gobierno se deshiciese de toda idea mezquina y dominante, remitiese hombres sabios, filósofos ilustrados y de todo desinterés a su pacificación, y no interesados y furiosos que, llevando en una mano la antorcha de Eróstrato y en otra la espada de Genserico, redujesen a cenizas aquel vasto continente.

Este proyecto, puesto por las Cortes de Cádiz en ejecución, habría tenido los mejores resultados. Pues al expirar su constitucional gobierno, apenas había en las dos Américas sublevación alguna. Siguió después el gobierno de seis años quien trocó los frenos al momento, y no solo dicha obra que su autor padeció las mayores calamidades y desgracias en manos de un gobierno inquisitorial, sino también lo mismo todas las instituciones liberales, y sus autores. Trocando dichos frenos el gobierno remitió sujetos atrabiliarios, groseros y corbulones, quienes, llevando en ambas manos aquellos dos instrumentos de irritabilidad, irritaron de todo punto nuestros hermanos y habitantes en América.

Las autoridades constituídas no hicieron más entonces que aumentar su peculio a expensas de los desgraciados pueblos. Los jefes militares y subalternos ejercitaron el robo, el saqueo y la desolación, como un torbellino devastador que pasa por un desierto. Quemaron, talaron y destruyeron casas, haciendas, ganados y en breves palabras lo vuelvo a repetir, llevaron en una mano la antorcha de Eróstrato y en la otra la espada de Genserico. Nuestras tropas en América han sufrido también sus privaciones, como sucedió en la metrópoli durante la última guerra con la Francia, y desertaron la mayor parte a los rebeldes o se quedaron al abrigo de los europeos, sus paisanos, para ejercer con ellos el comercio o vivir más descansados y ocultos. Los insurgentes, por las costas del seno mejicano apresaban el comercio y le volvían a introducir después en las provincias internas por la vía de Altamira y otras partes, vendiéndose los bultos y los fardos de los géneros apresados con las mismas marcas y señales que se

habían embarcado en Veracruz, en presencia de los mismos jefes militares y demás autoridades constituídas por los pueblos y mercados del Reyno. En una palabra, todos, a porfía, se dedicaban al robo y al pillaje, procurando prolongar la guerra y los males que pudieran haber muy fácilmente removido. Por todas partes de América se deseaba la unión sincera con la metrópoli, se despacharon comisionados y encargados a ella repetidas veces para conseguirlo y hacer que cesase para siempre todo derramamiento de sangre. Pero fueron admitidos con desprecio y aun con ultrajes; en fin, carece de guarismo esta enumeración que sería muy larga para una exposición que debe ser muy reducida.

Se restableció pues felizmente el gobierno constitucional, y las Américas, creyendo se restablecería también el orden de las cosas con aquel, suspendieron por un corto espacio de tiempo sus hostilidades; que tales deben llamarse cuando el furor de las pasiones llega al extremo de su mayor exaltación. Observaron atentamente los pactos y medidas del anterior congreso, vieron que se abolían justa o injustamente las órdenes monásticas y la mitad de los diezmos, se destruían mayorazgos y obras pías, se aumentaban las contribuciones y sueldos, se hacían otras muchas innovaciones con el título de reformas, dejándolos abandonados y sumergidos en sus pasados males. Comenzaron luego las disensiones bien sabidas y repetidas casi diariamente en la metrópoli por las clases despojadas y resentidas. Apelaron estas a las naciones europeas en su socorro y, reconociendo serles imposible o muy dificultoso el atraer sobre nosotros nuevas calamidades y ejércitos, por las complicadas ideas de sus gabinetes y recelo de iguales oscilaciones en sus respectivos Estados, procuraron por último enlazarse con los americanos disidentes.

La mayor parte de la América que no está en manos del comercio, se halla distribuída entre frailes, eclesiásticos y otras corporaciones religiosas, curas, párrocos con doce y aun veinte leguas de territorio, misiones dilatadas, conventos, clérigos, y aun los pocos mayorazgos que tienen contribuyeron a encender la tea de la discordia por todas partes, soplando vivamente el fuego de la metrópoli, como queda dicho y de él resultó un volcán inmenso, difícil de apagarse. El alto despotismo espiritual en que está ciegamente infatuado todo aquel vasto continente y de que no hay ejemplar alguno en todo el orbe, podrá verse sin duda muy bien en la citada obra desde la página 122 en adelante, pues he conocido mujer que decía no llevarla el diablo, ni a ninguna que anduviese con cura o fraile, porque cada día bajaba Jesucristo a las manos de este cómplice. Testigo, señor, soy yo mismo de todo lo que allí refiero, aun cuando la vehemente descripción de Gages y Robertson, con otros muchos más historiadores, se tuviere por una mera fábula. Se han dado pues las manos los unos a los otros, porque todos piensan de un mismo modo y, de consiguiente, formaron la explosión del reyno mejicano tan sabida, para no volver las cosas al estado antiguo de nuestro gobierno absoluto y arbitrario...

Sujetarlos, señor, a fuerza por las armas es un gran delirio. Y permítaseme la expresión, sin ofender los respetos al congreso, porque es irritarlos más y es destruir desgraciadamente los infelices europeos que allí residen. Aunque la América meridional está cien años adelante en luces más que la metrópoli, y la septentrional está a la par que esta, como

nos decía el célebre Barón de Humboldt, sin embargo de esto, ya despertaron de su letargo, se han hecho guerreros feroces y hacen la guerra en su país propio, dispersándose en cuadrillas por los inmensos bosques y florestas de todo el reino y de cuyos frutos silvestres, aunque azucarados, se mantienen. Carecemos allí de recursos, y nuestras tropas, enviadas contra su gusto y voluntad, a países desconocidos, se dispersarán o desertarán muy fácilmente a vista de una guerra que no les trae utilidad alguna y contra unos pueblos uniformados con ellas en carácter, costumbres y lenguaje; lo cual interesa mucho para ocasionar la deserción. Esperar que aquellos formen alguna contrarrevolución es muy dificultoso, porque los criollos siempre se unen entre sí para perseguir y exterminar a los europeos o gachupines, a quienes tienen generalmente por unos grandes revolucionarios y ladrones. Valerse de otras naciones en nuestro apoyo es aún peor, y sucederá como con los dos pueblos anteriores de Italia, quienes litigando entre sí nombraron por juez árbitro al Senado de Roma y este los apropió por entero. Además, que tal medio es bien reconocido en todas las edades, pues la historia no ofrece casos algunos felices en que los pueblos rebeldes de una Nación llegasen a sujetarse por los auxilios de otra, sin el decaimiento y destrucción de aquella.

Remitir hombres sabios, ilustrados, pacíficos, filósofos, desinteresados y de la mayor reputación, no sería malo, y es el único medio que podía proponerse como adoptado por la comisión. Pero las cosas no se hallan hoy en estado, porque ya no nos creen y harto tiempo nos han sufrido como dicen, habiéndolos abandonado a sus desgracias. Nos llamaron repetidas veces y remitieron comisionados que fueron tratados mal, sin haberlos oído. Nuestras tropas los han irritado más y más sobremanera, y ya el remedio es muy tardío. Fueron iludidos y engañados mucho tiempo por nosotros, nuestros jefes y nuestras autoridades. Las mismas leyes nacionales, aquellas que establecía el Congreso para la felicidad de todos los españoles, las suspendían, ocultaban y en su lugar sucedía la tiranía, el robo y el despotismo del anterior gobierno. El indio y el criollo gemían bajo las mismas contribuciones que antes. La oliva, la vid y todo lo demás, prohibido por las leyes antiguas eran en efecto desconocido al agricultor que deseaba con ansia el fruto del vino y del aceite en su país. Por otra parte ¿qué utilidad se podrá sacar cuando los disidentes de la metrópoli están ya unidos íntimamente con los de las colonias para destruir nuestro actual gobierno?

Mas tenga buen éxito el proyecto referido, réstanos saber ¿dónde se hallarán estos grandes hombres que puedan encargarse de ser pacificadores verdaderos? Yo los busco por todas partes mas no los hallo seguramente, y la historia nos enseña tan solo uno, por cuatrocientos años que poseemos las Américas, el licenciado Gasca, quien sin embargo de ser un clérigo inquisidor, imbuído de todas cuentas preocupaciones pudo tener la metrópoli en su tiempo, llegó al Perú con el breviario solamente bajo el brazo, deshizo las horribles facciones de los Pizarros con mucha facilidad y regresó después a España sin un maravedí de suyo; heroicidad que ensalzan sobremanera los historiadores patrios y extranjeros. Los más de los que han pasado los mares hasta ahora, seguramente no son aptos para semejante comisión, sin ciencias, estudios, filosofía desinterés y sin el arte

muy difícil pero agradable, de atraer y dulcificar los hombres. Jamás han tenido otro objeto que la hidrónica sed de la plata y el oro y que por tales deben ser conocidos en aquellos vastos países donde residieron. Los demás filósofos desinteresados, hombres de bien y de opinión pública, remitidos a países que no conocen y que sus relaciones deben ser bastante limitadas, no podrán tener recursos suficientes ni sacar el mayor fruto de sus difíciles comisiones sin haber estudiado primero el carácter e índole de aquellos con quienes deben de tratar. Y en esto se gasta el tiempo, pero mucho más cuando en el día los europeos o gachipines se han hecho totalmente abominables a los criollos.

Luego debemos abandonar este proyecto dirá alguno. Pero estoy, señor, muy lejos de ello y digo sin embargo, que deben ser enviados de estos últimos, mas no con poderes y facultades mezquinas que los degraden ni con instrucciones limitadas que les inutilice en sus operaciones. Aunque el remedio es ya muy tarde, conviene sin embargo aprovechar algún momento para sacar la mayor ventaja posible y no debemos descuidarnos. Finalmente, si agotados todos los extremos de la pacificación nada se consiguiese, entonces deben llevar las facultades necesarias para emanciparlas, haciendo que se constituyan en gobiernos federados bajo cuyo medio podemos sacar muchas más ventajas que antes, si sabemos negociar con ellos debidamente. Repito, pues, que estos comisionados deben llenar y reunir en sí todas las facultades necesarias pues en su defecto podrán quedar iludidos malamente. Por eso digo también, que deben estar adornados de las mayores virtudes intelectuales y morales para no ser corrompidos por algunos malvados y después nos vendan. Para nombrar estos, el gobierno debe pedir informes muy exactos y escrupulosos a los jefes políticos y demás corporaciones de los sujetos que haya en sus respectivas provincias, adornados de aquellas cualidades, pues la Nación aún no está agotada de hombres grandes, ni todos salieron hasta ahora a luz, ni fueron elevados a la publicidad tampoco, pues no son los que rodean los tronos ni los que residen afeminadamente en las Cortes, los mejores para empresas arduas, porque por estar los cuerpos muy cerca de la vista no se conocen mejor si no se ponen a proporcionada distancia.

No crea, señor, que con esto hablo por fin particular alguno, pues mi edad hartó avanzada ya abrumada con achaques habitales, negocios domésticos y extraños, hace que la Nación no pueda aprovecharse de mi persona, sino solo para suministrar algunas cortas luces que me restan. Estas son pues las que comunico al Congreso Nacional en el presente escrito y las que he reducido a un breve compendio, por no gastar el tiempo en ideas abstractas y racionios fútiles de tantos como se han prodigado vanamente por todas partes con el motivo de estas disensiones. El Congreso, pues, se servirá tomar en consideración el mayor objeto que puede tener entre manos que nos interesa notablemente, y el cual despreciado, la Nación queda sumergida en una pobreza sin igual y en una nulidad política entre todas las demás de la Europa. Dios, Nuestro Señor, conserve su vida para felicidad y gobierno de la monarquía. Villa de Ocaña, en Asturias, y marzo 2 de 1822.

**Pedro Canel Acevedo** — rubricado.